

14 ENE 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/05; en el el D.F.L. 725/68, sobre Código Sanitario, en el D.S. N°136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en la Resolución Exenta N°07/2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 31 inciso final del Decreto Supremo N°136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Reporte de avistamiento de hidrozoo género *physalia*, de fecha 12 de enero de 2022, advierte aumento de ejemplares en el borde costero de las playas ubicadas entre El Faro y Peñuelas. Que, correo electrónico de fecha 13 de enero del corrientes, indica que en consideración a lo señalado en reporte, más los dos casos de picadura asociados al ejemplar en comento, resulta pertinente decretar prohibición de baño en los tramos indicados.
2. Que la especie antes señalada secreta una neurotoxina que en contacto con las personas puede producir irritación, y eventualmente podría generar también un colapso cardio-respiratorio al simple contacto con especies vivas o muertas, ya sea completa o con partes de ellas.
3. Que en este sentido, es deber dentro del rol legal de esta Autoridad Sanitaria ejecutar acciones necesarias para velar por la protección de la salud de la población frente a riesgos producidos por el medio ambiente, en este caso, marítimo.
4. Que en mérito de lo anterior, existe la necesidad de establecer un procedimiento de control sanitario en la zona en cuestión, tendiente a evitar el riesgo de contacto de este Hidrozoo con las personas.
5. Y en atención a las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **DECLÁRESE** como afectadas por presencia del Hidrozoo *Physalia Physalis* las Playas desde El Faro a Peñuelas, en la región de Coquimbo.
2. **RATIFIQUESE** la prohibición, de forma temporal, de baño y actividades marinas en el sector antes indicado, pudiendo realizarse actividades extractivas, productivas y deportivas, sólo con traje de buceo y la debida precaución
3. **DISPÓNGASE** en caso necesario, la adopción de barreras sanitarias para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.
4. **COMUNÍCASE** a los Servicios de Salud de la red asistencial y Municipalidades de la región, para que adopten las medidas pertinentes e informen a esta Seremía de Salud en caso de atención de personas en contacto con la aludida especie.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**BETSABÉ RODRÍGUEZ OLIVARES**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

**Distribución:**

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Delegación Presidencial región de Coquimbo
- Gobernación Marítima
- Director Servicio Salud Coquimbo
- Gobernaciones región de Coquimbo
- Municipalidades de la región
- Departamento de Acción Sanitaria
- Archivo